caja (1)
Atrav.
Arauco.

Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

UNIDAD DE INGENIERÍA

REGULARIZA Y AUTORIZA PARALELISMO Y ATRAVIESO AÉREO CON LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE EL KM 12,128 Y EL KM 12,625 DE LA RUTA P-22 DENOMINADO "ARAUCO LLICO PUNTA LAVAPIE", EJECUTADO POR FRONTEL S.A.

==========

CONCEPCIÓN, 06 JUL. 2012

VISTOS : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, la Resolución exenta N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009,la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO :

1.- La solicitud de Frontel S.A. de fecha 13 de marzo de 2012, para la autorización de la ejecución del proyecto de paralelismo y atravieso aéreo con línea de media tensión, entre el km 12,128 y el km 12,625 de la ruta P-22 denominado "Arauco - Llico - Punta Lavapie".

2.- Que, el tramo del camino indicado en el punto anterior se encuentra inserto en el contrato de obra pública "Reposición Puente Raqui II, Comuna de Arauco, Provincia de Arauco, Región del Biobío".

3.- Que en el contexto de la obra pública señalada y dados los breves plazos para su ejecución, se realizó el paralelismo y atravieso sin la debida autorización de la Dirección de Vialidad, establecida en el Art. 41 del DFL 850/97.

4.- Que, Ingenet Ltda. Asesoría a la Inspección Técnica del contrato de Reposición, en su informe de fecha 24 de mayo de 2012 concluyó que el proyecto fue desarrollado en terreno, completamente de acuerdo a planos y especificaciones técnicas de construcción entregadas por la empresa Frontel S.A.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1799/

1°.- **REGULARIZASE y AUTORIZASE** el paralelismo y atravieso aéreo con línea de media tensión entre el km 12,128 y el km 12,625 de la ruta P-22 denominado "Arauco - Llico - Punta Lavapie", ejecutado por Frontel S.A., conforme al proyecto presentado.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

2.1.- Frontel S.A. deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.

ARMANDO CONCHA LOYOLA
Ingeniero Civil
Director Reg. de Vialidad (S)
Región del Bio Bío

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

2.2.- En caso de ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario.

2.3.- La Dirección de Vialidad no será responsable de los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones del paralelismo o atravieso derivados de trabajos de emergencias, conservación vial, reparaciones, pavimentaciones, ampliaciones o cualquier otro tipo de obra que Vialidad realice en el camino, en cumplimiento de sus propias funciones. En todo caso, Vialidad tomará las precauciones necesarias para, en lo posible evitar estas situaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ARMANDO CONCHA LOYOLA
Ingeniero Civil
Director Reg. de Vialidad (S)
Región del Bio Bío

DVQ/XAW/MCBR/GVF
DISTRIBUCIÓN:
Cc.
- FRONTEL S.A., Manuel Rodriguez N° 1161 Concepción.
- Sr. Gonzalo Varela, Ongolmo N° 1038, depto. 306, Concepción.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco.
- Asesoría Jurídica Vialidad Regional
- Sr. Marcos Pardo R., Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (5596295)
- 35/25.06.2012

Proceso N° 5880254